

Precios de suscripcion.

Mes. T. S. Año.

Madrid . . . 6 18 34 00
 Provincias . . 7 21 40 78
 Estrangero . . » » » 78
 Ultramar . . . » » » 100

LA FACULTAD,

PERIODICO DE CIENCIAS MEDICAS.

MEJORA INTELECTUAL,

MORAL Y MATERIAL DE LA CLASE FACULTATIVA.

Puntos de suscripcion.

Madrid . . . Atocha, 96.
 . . . Monier.
 Barcelona . . Sauri.
 Valencia . . . Andreu. 92
 Cádiz . . . Bosch.
 Valladolid . Sanchez Ocaña.

RESUMEN.

MEDICINA LEGAL PRÁCTICA. Declaracion sobre un caso de estupro. — **PARTE PINTORESCA.** *Historia natural, fósiles.* — **SECCION NEUTRAL.** *Higiene pública.* Revacuaciones por el doctor Magaz. — **ACTOS DEL GOBIERNO.** *Plan de estudios, continuacion.* — **SOCIEDADES NACIONALES.** Sociedad médica general de socorros mútuos. Concluye la memoria general. — **VARIEDADES.** — **FOLLETIN.** *Biografía de un médico.*

Medicina legal práctica.

Declaracion sobre un estupro.

Creemos de no poco interés y utilidad la publicacion de algunos documentos médico-legales recogidos en nuestra práctica. Hoy empezamos por una declaracion sobre un caso de estupro. Por él podrá deducirse con cuanta precaucion deben mirarse ciertas acusaciones de ese delito y con que cuidado debe proceder el facultativo en el exámen físico de la estuprada y del estuprador.

En uno de los números inmediatos publicaremos otro documento sobre tentativa de aborto, sumamente curioso é instructivo.

Hé aquí la declaracion.

En la villa de Madrid, etc., comparecieron los doctores en medicina don Pedro Mata y don Patricio Salazar, etc., y dijeron que habiendo sido llamados por el señor vice-presidente de la Academia de medicina y cirugía de Castilla la Nueva, á consecuencia de un oficio del señor juez de primera instancia de..... en el cual pedía dos facultativos para que reconocieran exacta y escrupulosamente á F. O. y á G. A., ya con respecto á su desarrollo físico moral, ya con respecto á lo que pudiesen ofrecer de particular en su cuerpo y órganos genitales, y luego de verificado el reconocimiento de ambos, contestasen á nueve preguntas relativas á

dicho exámen, se presentaron en este juzgado y en una habitacion de la cárcel de Villa examinaron primero á la niña F. O. y en seguida al jóven G. A.

Hecho el examen físico, en presencia de la madre de la niña, vieron que esta ha cumplido unos nueve años de edad, que está bien constituida, bien conformada, sana y que tanto su cuerpo como sus órganos genitales tienen el desarrollo comun y propio de su edad. No ofrece en ninguna parte de su cuerpo vestigio alguno de violencia; anda con las piernas separadas hácia los lados, como que algun obstáculo le impidiese la marcha natural, pero nada justifica este modo de andar; porque semejante obstáculo no existe ni en las partes genitales, ni en otra region de su cuerpo. La niña dice que lo que la obliga á andar encorvada hácia adelante y con las piernas separadas es un dolor que siente encima de la espina anterior y superior del hueso de la cadera, y el escozor de sus partes; mas aun cuando fuese cierta la existencia de ese dolor, de cuya realidad no hay dato alguno, no podria ser causa del vicio de su marcha que la niña afecta, y el escozor, si realmente existe, pues tampoco se observa nada que le explique, seria insuficiente para obligarla á andar como anda.

Las partes genitales de la niña F. no ofrecen nada de particular y notable. Su desarrollo es el propio de su edad. Los grandes labios estan sin vello, regularmente abultados y resistentes; su color es rosado y no hay en ellos vestigio alguno de escoracion ni cicatriz. El clitoris es pequeño y está algo pálido. Los pequeños labios ó ninfas apenas se perciben; estan escondidos dentro de los grandes y son de un color de rosa subido. La membrana mucosa

que tapiza la cara interna de los grandes labios, los pequeños y el espacio triangular está algo encarnado con poca mucosidad pero sin apartarse de lo natural. La orquilla y la fosa navicular existen sin señal ninguna de haber sufrido violencias ni ulceraciones. El himen existe, está íntegro, es semi-lunar, casi circular, flojo y de color rogizo como suele presentarse en las niñas de seis á diez años. La abertura de la vagina apenas consiente la introducción del cañon de una pluma de escribir. En ninguna de esas partes se advierten vestigios de soluciones de continuidad, ni contusión, ni ulceración, ni flujo de ninguna especie. Anatómicamente hablando la niña F. está enteramente virgen y sus órganos genitales en la actualidad, como lo restante de su cuerpo, en estado completo de salud. Reconocido el ano, tampoco ha ofrecido nada de particular: su estado es normal.

Examinada por lo que toca á su desarrollo moral, fuera de la presencia de su madre, refirió el atentado con desembarazo é inteligencia, haciendo contraste su soltura con el llanto á que se entregó, al decirla, á la presencia de su madre, que se quitara el vestido para ser reconocida. El hecho fue espuesto con tales pormenores y minuciosidades y con cierto conocimiento de algunas cosas impropias de su edad, que denotan en la niña F. algun desarrollo precoz de su inteligencia y aptitud para esponer hechos enseñados y fingirlos como su manera de andar, injustificable por la ciencia.

En cuanto al jóven G. A. de unos veinte á veinte y cinco años de edad, constitucion buena, temperamento sanguíneo, bien conformado y sano, no le notaron nada particular en su cuerpo, ni en sus órganos genitales. Su miembro es de ordinarias dimensiones y ni en su prepucio, ni en su frenillo, ni en su balano hay el menor vestigio de ulceraciones ni lesion alguna. Relativamente á su estado moral no creyeron deber hacerle exámen alguno, porque á la edad de G. A. harto es sabido á donde alcanza el desarrollo de dicho estado.

De todo lo espuesto deducen por el orden de las preguntas:

1.º Que la niña F. O. tiene el desarrollo físico que le corresponde por su edad, está bien conformada y sana; que su desarrollo

moral parece algo mas aventajado; que no presenta ni en sus órganos genitales, ni en las demas partes de su cuerpo vestigios de violencias ni cicatrices y que existe su himen íntegro é ileso.

2.º Que el jóven G. A., de buena constitucion, temperamento sanguíneo y estado sano, tampoco ofrece ningun vestigio de ulceracion ni rasgadura, ni cicatriz en el balano, prepucio y frenillo, hallándose todas estas partes en estado normal.

3.º Que el miembro viril de G. A. puesto en ereccion, no pudo introducirse en la vagina de F. O. por ser demasiado voluminoso para ella, sin producir desgarros: primero en el himen, luego en la misma vagina: por cuanto no están en la debida relacion de proporciones.

4.º Que no es posible que se haya introducido el miembro de G. A. hasta la entrada del orificio uterino: primero porque está íntegro el himen y la abertura de la vagina de F. apenas consiente entrar sin violencia el cañon de una pluma de escribir; segundo porque á la edad de F. no pasa un pene como el de G. A. hasta el fondo de la vagina sin desgarros, no solo en el himen, sino en la misma vagina y acaso en la horquilla y fosa navicular.

5.º Que no es posible que el miembro viril de G. A. haya sido introducido hasta el cuello del útero de la niña F. O. sin notables desgarros y sin que la niña se resintiera en la marcha acto continuo y por algun tiempo de estos desórdenes capaces de producirla una reaccion general.

6.º Que no debe ni puede examinarse con el especulum uteri el estado de la vagina, por cuanto con aquel instrumento se desfloraria á la niña F., causándole otros daños, tanto mas deplorables, cuanto que no hay ninguna necesidad de semejante inspeccion, puesto que no habiendo estragos ó vestigios de ellos en lo exterior de los órganos genitales de F., es lógico concluir que menos los habrá todavía en la vagina, donde no pudo introducirse el pene de G.

7.º Que es comun el que se presenten en las niñas de siete, ocho y mas años flujos vaginales por causas ajenas de la desfloracion á la cópula, pudiéndose contar entre ellas la masturbacion, las escrófulas, las ascárides, etc., etc.

8.º Que es facil romperse el himen por otros medios que la cópula, como saltos y movimientos bruscos, tocamientos, la masturbacion, la introduccion de cuerpos duros etc., que no lo es tanto produzcan estos medios rasgaduras de la vagina; para producirlas se necesita ya alguna violencia.

9.º Es posible y comun la introduccion de un miembro viril como el de G., en la vagina de una niña como F., causándola desgarros de cuantia, pero sin experimentar el estuprador lesion alguna en su prepucio, frenillo y balano, y sin que se le presente en su consecuencia un flujo blenorragico. Sin embargo los esfuerzos que hay que hacer pueden en efecto escoriar el prepucio y el balano hasta romper el frenillo y sobrevenir una inflamacion de la mucosa prepuccial y uretral que produzca el flujo.

Que es cuanto etc.

PARTE PINTORESCA.

Historia natural.

De los fósiles. Los restos orgánicos hallados en las diversas profundidades de terrenos que aun no habian sido escavados, difieren por lo comun los unos de los otros, y solo hay un pequeño número de especies idénticas á las especies vivas. Está ya fuera de duda que las especies animales y vegetales no han sido todas creadas en una misma época; y aunque entre los primeros animales que han aparecido sobre la tierra se hallan pescados, es decir, animales vertebrados, y cefalópodos, que forman la clase mas elevada de los moluscos, es muy cierto que la vida orgánica ha tenido una perfeccion sucesiva en la superficie del globo desde la formacion de este planeta. De suerte que los mamíferos nacieron mas tarde que los otros animales, y el hombre no apareció en la superficie de la tierra sino mucho tiempo despues; cuando la permanencia del orden admirable que hay establecido podia permitirle desarrollarse libremente sin temer los cataclismos de que fuesen victimas otras especies. En efecto, en ninguna parte se han encontrado verdaderos fósiles humanos. Por algun tiempo se ha creído que la aparicion de los mamíferos habia sido mas reciente de lo que realmente es; pero Buckland habia ya hallado en Stö-

nesfield cerca de Oxford, en terrenos secundarios, mamíferos muy inmediatos á los didelfos, cuando se descubrió en una capa mas antigua aun de terrenos secundarios cerca de Hildburghausen, fósiles que manifestaban las pisadas de ciertos animales que debian haber sido mamíferos inmediatos al grupo de los marsupios.

Fig. 1.ª



Representa una serie de estos restos singulares, haciéndose notable la perfecta equidistancia de los pasos, la desigualdad de la impresion hecha por la pata de atrás y la de adelante, y la regular alternativa en el sentido en que se ha hallado el pulgar de cada pata.

Fig. 2.ª



Representa fósiles de un origen no menos singular, a b se encuentran en la greda, y se han designado por mucho tiempo con el nombre de conos de alerce, hasta que Buckland reconoció que eran excrementos de pescados, y hoy se les llama coprolithos. Hay lugares en que los fósiles abundan hasta el punto de hallarse terrenos enteros compuestos casi exclusivamente de restos de zoofitos y testáceos. Un descubrimiento reciente debido á Ehrenberg

ha llegado á darles el nombre de rocas de origen orgánico. Cuando á favor del microscopio se examina la piedra conocida bajo el nombre de trípoli, y empleada en forma de polvo para pulir las piedras y los metales, se conoce que está compuesta únicamente de animalillos infusorios: que la parte silicosa del hierro limoso tiene el mismo origen, y que la greda blanca encierra gran número de estos restos. *C d e* representan restos de infusorios del trípoli de Bilin en Bohemia. Ehrenberg dice que cada centímetro cúbico de este mineral que pesa cerca de seis decigramos y que contiene mas de 2000 millones de individuos de la *Gaillonella distans*, que hace cerca de 34 millones por centígramo.

Hay todavía en la gran capa de Bilin hácia su parte superior una especie de semi-ópalo en el que se hallan cantidades inmensas de infusorios y de esponjillas llenas y cimentadas por una materia que es sílice. Esta figura representa un pequeño fragmento de este ópalo.

Fig. 3.^a

Digamos cuatro palabras acerca de las clases de animales fósiles.

Mamíferos. La Europa y la América han tenido sus mamíferos gigantes, así como el Africa ha conservado los suyos: los mastodontes de uno y otro continente, los *dinoterios* y otros en América no ceden en cuanto á dimensiones á los mas grandes animales de Africa, y de la parte indiana de Asia. La Europa y el Norte de Asia hoy muy pobres en mamíferos, han tenido una época en que abundaban tanto como en la India y en Africa. El número de especies fósiles descubiertos en Europa pasa ya de los animales que hoy viven. En casi to-

dos los puntos del globo se han hallado osamentas fósiles de mamíferos en terrenos de formación terciaria; pues aunque se han encontrado algunos restos en las rocas de segunda formación y aun en las de transición, estos restos son muy raros y todos de una determinación difícil, por lo cual hay dudas acerca de su verdadera naturaleza. A medida que uno se eleva en la serie de los terrenos terciarios se halla una mayor proporción de restos fósiles que pertenecen á las especies vivas en la actualidad. Algunos naturalistas eminentes creen que el hombre ha sido una de las principales causas que han hecho desaparecer los antiguos animales, suposición que pudiera confirmar la historia puesto que esta nos cita á los primeros héroes de la humanidad como ilustres y semidioses por haber destruido animales monstruosos y nocivos.

Reptiles. Aunque en los terrenos terciarios se hallan reptiles fósiles, donde abundan en las rocas secundarias. Entonces vivían reptiles de dimensiones gigantescas, cuyas familias no tienen análogas en la actualidad. Se han encontrado restos de reptiles que según algunos naturalistas tenían la propiedad de volar.

Pescados. La serie de terrenos carboníferos, los calcarios magnesianos, la formación cretácea, han ofrecido restos fósiles de pescados. Los parages de Europa mas abundantes son en Lorena; el schiste bituminoso de Mansfeld en Turinge, el calcáreo litográfico de Senelofend, etc.

SECCION NEUTRAL.

Higiene pública.

POR EL DOCTOR MAGAZ.

¿A que edad deben efectuarse las revacunaciones?

En nuestro artículo anterior hemos procurado demostrar que la virtud preservativa de la vacuna es solo temporal, siendo mayor ó menor el periodo preservativo según que en los sujetos varie el movimiento de composición y descomposición, y partiendo de este principio hemos aconsejado las revacunaciones, para no vernos chasqueados en nuestra ilimitada confianza, cuando las epidemias ú otra causa cualquiera pueda hacer mas activo el contagio varioloso. Si los que no están acordes con nuestras doctrinas se hubieran limitado á sostener la eficacia absoluta y constante de la vacuna

y de consiguiente la inutilidad del medio que proponemos, no tocaríamos ya esta cuestion que la fuerza irresistible de los hechos ha resuelto en un sentido; pero los que obcecados en su entusiasmo se resisten á adoptar toda idea que se oponga á sus convicciones, aunque confiesan que la viruela se presenta en los que estan bien vacunados, sostienen entre otras cosas, que estos casos son tan raros que no pueden hacer necesaria una medida general. Respetamos la fé, las ilusiones médicas que aun pueden hacerse en este punto algunos corazones generosos, pero nosotros en quienes han disminuido mucho, por que aunque muy jóvenes, hemos recibido frecuentes desengaños, no podemos contemporizar con una opinion que no está en armonia con los hechos. Estos casos son raros, en España, es verdad; pero es necesario decirlo: nuestra administracion de salud pública está completamente abandonada y ni este ni la mayor parte de problemas de la higiene del pueblo para cuya resolucion se necesita consultar algunos datos, darán un paso, sino se reúnen y coordinan de una manera oficial. Nuestra junta suprema, nuestras academias y subdelegados no pueden hacerlo, estando organizadas como estan. ¿Es posible que haya obligaciones allí donde no hay ninguna clase de derechos? ¿Sus esfuerzos aislados, sin enlace, sin método, sin apoyo eficaz, darán jamas el mas mínimo resultado? En Francia donde tampoco hay nada envidiable en este punto, estos casos son más conocidos, pero no estan apreciados con exactitud. La Academia de Paris apoyada solo en algunos dictámenes de los médicos del país, sostenia hace poco por medio de su comité de vacunacion que en el año 1839 no habian sido observados mas que 515 casos en los 86 departamentos y algo mas tarde demostraba el doctor Steinbrenner que solo en el del bajo Rhin habian llegado en el mismo año á 300. ¿Y es posible que si se hubieran reunido todas las observaciones resto de la Francia no hubiera dado mas que 200? En cambio, en los países en que la salud pública se mira con alguna detencion: en Prusia, en Baviera, en Wurtemberg, cuyas instituciones médicas quisiera ver establecidas entre nosotros, los hechos han puesto en claro la verdad: solo en el último punto, cuya poblacion no pasa 1.500,000 habitantes, ha habido en el espacio de cinco años 1677 afectados de viruela, de los que 1055 estaban vacunados. Tambien en Palma, segun datos que poseemos, se hallaban en este caso la sexta parte de los que han sido atacados en la última epidemia, y solo cuando se han recurrido á las vacunaciones y revacunaciones, se ha hecho menos violento un azote que amenazaba toda la isla y que aun causa algunas victimas. Recuérdense ademas los cuadros de nuestro número anterior y se verá que la objecion solo es razonable, porque no se quiere ó no se puede observar; pero examinense

los hechos que puedan presentarse en nuestro país; reúnanse los que estan esparcidos y no significan ahora nada; fórmense guarismos que puedan oponerse á otros guarismos, y no habrá nadie que sostenga que los casos de inutilidad de la vacuna, son tan raros que no deben fijar nuestra atencion.

Tambien se ha dicho que la revacunacion nada puede significar, porque sus efectos se limitan á la piel y en ningún caso estan en relacion, ni demuestran la aptitud que el sujeto pueda tener á la viruela.

Hay, es cierto, individuos vacunados que han atravesado impunemente las mayores epidemias, y sienten la influencia de la vacuna que produce en ellos una erupcion muy buena y otros que han padecido ya la enfermedad y en los que en contacto diario con los enfermos no hace impresion, la perciben inmediatamente con la linfa de la picota. El respetable doctor Heim, uno de los que mas han trabajado en este punto, se halla en este caso. Atacado de la viruela en sus primeros años, no sintió sus efectos en lo sucesivo, y como si se creyera que la accion que podian ejercer sobre él los enfermos de que estaba constantemente rodeado, no era bastante eficaz, su mismo hermano fué atacado de una viruela confluyente, durante la que no se quitó de su lado, y aunque no tuvo la menor novedad, se vacunó algunos días despues, presentando las pústulas todos los caracteres que las hacen considerar como de buena calidad.

Como se ve, este argumento es digno de la mayor consideracion, porque tiende á demostrar, que la actitud á una segunda vacunacion, no prueba que la haya para contraer la viruela por contagio. Para nosotros, es tanto mas respetable, cuanto que á los hechos citados podemos añadir la observacion de Thiele, que en 1837 vacunó en Rusia 1436 individuos que habian padecido la viruela, y obtuvo buenos resultados en la cuarta parte de los sometidos á la operacion, los que ciertamente no hubieran sido afectados en tan enorme escala aun en el caso de la epidemia mas desastrosa. Tambien Breschet, Moreau, Steinbrenner, etc., se adhieren á esta opinion, y todo parece demostrar que la vacunacion puede desarrollar pústulas vacunales de excelente calidad en sujetos que al parecer no tenian aptitud á la enfermedad que nos ocupa. Adoptemos, pues, los hechos que la esperiencia nos hace conocer, pero cuidado con las deducciones. ¿Se puede sostener, en efecto, que la erupcion en los casos de segunda vacuna es independiente de toda predisposicion nada general y que por lo mismo nada prueba? En nuestro concepto, no.

En las epidemias, por mas intensas que sean, es siempre preciso una reunion de concausas para

que el contagio tenga lugar; no las examinaremos, pero nadie pondrá en duda que pueden faltar y por mas predisposicion que haya, el contagio no se efectuará si no se reunen todas. En la vacuna es otra cosa; se puede decir que se infecta á todos, de un modo igual; el virus no está espuesto á las vicisitudes de ventilacion etc.: No se le abandona hasta que está en contacto con la sangre y ya allí produce necesariamente sus efectos si en el individuo hay aptitud: por esto y solo por esto es posible la erupcion vacunal en los que han salido inmunes de los focos contagiosos; estos mismos que en apariencia no tienen disposicion á la viruela la tendrian como para la vacuna si se eligieran los mismos medios de prueba. Tómese el virus varioloso, inocúlese y cuando no tenga accion en el individuo, no la tendrá tampoco la vacuna; al contrario; vacúnese con resultado y la inoculacion los dará tambien. Cuando esto no suceda podrá decirse que la segunda vacuna no indica una predisposicion general. Pero si nada significa; si es solo un estímulo local que produce unas cuantas pústulas, asi como la pomada epispástica la escitacion granulosa de la piel ¿Por qué no se produce en los sujetos jóvenes despues de la primera vacuna y en los que hace poco han pasado la viruela? ¿Por qué las terceras y cuartas vacunaciones no son posibles, las mas veces, y las segundas que no los son á los quince años, por ejemplo, tiene lugar á los 16 ó 17? De 11,000 revacunaciones que se han hecho desde 1829 al 35 en el ejército de Wurttemberg, cerca de 7000 han tenido buen éxito y las dos terceras partes se han hecho en sujetos que pasaban de 20 años. Pero aunque no existieran estas razones hay un hecho culminante que domina todos los raciocinios y que tiene mas valor que todas las observaciones. En cinco años, no obstante haberse presentado la viruela en distintos regimientos, no ha habido un solo caso en los revacunados de que hemos hecho mencion; y de 29,864 paisanos del mismo Wurttemberg revacunados tambien, solo tres han padecido, en el mismo periodo una ligera varioloide y dado resultados.

Este hecho es concluyente. El buen sentido exige la segunda vacunacion desde el momento que se conoció que la primera no tenia una eficacia absoluta; sin embargo, la revacunacion en si podia tener sus objeciones y estas son las que hemos de combatir; sino lo hubiéramos conseguido, si hubiéramos dejado de refutar alguna ó pudieran hacerse otras nuevas, nuestra contestacion seria repetir el resultado que acabamos de enunciar. Ahora en qué edad deberán efectuarse las revacunaciones? Esta cuestion es difícil; como regla general la segunda vacunacion no debe hacerse hasta que pase el efecto de la primera, pero como este varía en casi todos los individuos; como puede concluirse pronto, tardar mas, ó no terminar nunca, de

aqui que cada uno la haya resuelto segun los casos que ha visto. Nosotros, que por mas confianza que nos merezcan nuestras propias observaciones no las damos jamás un valor absoluto, hemos querido reunir las á las de los hombres mas respetables en este punto, y las hemos comparado con las de Heim, Steinbrenner y Gregori. He aqui el resultado que hemos obtenido.

De 233 variolosos, antes vacunados, 76 lo fueron, hasta la edad de 10 años; 103 desde esta hasta la de 20, y 54 hasta la de 30. La mayor proporcion está en los años 13, 14, 15 y 16 en los que han sido afectados la tercera parte casi. Indudablemente (y en este punto nuestras observaciones están perfectamente acordes con las de los sabios que acabamos de citar), esta época parece la mas á propósito para repetir la vacunacion.

Si nos hubiéramos permitido emitir nuestras ideas antes de analizar los hechos, acaso hubiéramos, por solo las deducciones teóricas, llegado al mismo resultado. Hemos dicho que es necesario un cambio en los elementos de la organizacion para explicar el que se nota en sus propiedades ó en sus condiciones. ¿Y hay en ningun caso una variacion mas rápida que la que su efecta en esta edad? El ser que al recibir la influencia de la vacuna parecia no necesitar mas que alimento y sueño; cuyos débiles órganos no sufrían la impresion de los agentes exteriores sin una sensacion penosa manifestada por un llanto casi continuo se ha cambiado en otro ser. Con el tiempo se han robustecido. El alimento de la madre le ha sido bien pronto insuficiente y el desarrollo de la denticion le ha facilitado el uso de toda clase de sustancias nutritivas. Sus necesidades han crecido con los años; debe empezar á satisfacerlas por si; necesita cambiar de lugar y buscar ó repeler los objetos i medida que le sean agradables ó dañosos, y poseer un aparato completo de locomocion. Pero sus sensaciones no producen aun juicios y determinaciones exactas: movable en sus ideas, en sus necesidades, en sus impresiones, todo llama su atencion, nada la fija. Aun no compara; no forma deducciones; tan accesible al placer como al dolor llora y rie á cada paso; es un niño. Esta nueva fase se cambia tambien: un incremento rápido eleva su estatura; las formas se marcan, se cambia la voz, empieza á salir la barba y su imaginacion se crea mil fantasmas risueños; mil ilusiones que embelecen su existencia. El amor, las distinciones, los honores.... todo es facil; existe el entusiasmo y el entusiasmo es mas poderoso que la magia. La edad de los desengaños no ha llegado todavia: sus esperanzas no están marchitas por el fuego abrasador de las pasiones. Por otra parte las ideas de familia empiezan á germinar: una compañera, una esposa.... verdad es que esta situacion se reserva para el porvenir; que mas que una necesidad del momento, es un presentimiento

vago acaso, de lo que ha de suceder un dia ; pero si el matrimonio no es una exigencia de la pubertad, si pueden faltar aun algunas circunstancias morales, las fisicas existen: la organizacion ha recibido este nuevo cambio y es demasiado importante, demasiado profundo para que dejemos de fijar en él la atencion. No habeis visto aquella niña alegre, juguetona, que pierde de pronto su atrevimiento y que se ruboriza de la cosa mas sencilla? ¿Qué ha producido esta variacion? Por qué ha cambiado física y moralmente? Por qué ha llegado á los 14, á los 15, á los 16 años: Por qué ha entrado en la pubertad. Nada existe pues en esta época de lo que hemos observado anteriormente. El niño se ha hecho hombre. Entre el individuo de entonces y el individuo de ahora no hay ninguna relacion.

Si no se quiere pues negar los hechos; si no se quiere resistir á los medios de conviccion que tiene el raciocinio, convengamos en que esta época es la mas apropiada para someter de nuevo al preservativo de Jenner, á no echar sobre nosotros la responsabilidad de las desgracias que diariamente ocurren. Por nuestra parte llamamos la atencion de los prácticos y particularmente la de los que hayan podido hacer las observaciones mas en grande para que publicando su resultado uniendo su voz á la nuestra, sea mas fácil que el gobierno piense alguna vez con seriedad en una cuestion de tanta importancia para el pueblo. En esto se paga un tributo á la ciencia y se cumple un deber de humanidad.

Actos del gobierno.

Plan de estudios.—Continuacion.

CAPITULO IV.

De la facultad de medicina.

Art. 14. Para ser admitido al estudio de la medicina se necesita:

- 1.º Estar graduado de bachiller en filosofia.
- 2.º Haber estudiado y probado en dos años por lo menos y en una facultad de filosofia las materias siguientes:

- Química general.
- Mineralogía.
- Zoología.
- Botánica.

Art. 15. El estudio de la medicina abrazará las materias siguientes distribuidas en siete años académicos:

- Radimentos de griego.
- Física y química métricas.
- Historia natural médica.
- Anatomía general y descriptiva.
- Fisiología.
- Patología general.
- Anatomía patológica.

- Higiene privada y pública.
- Terapéutica.
- Materia médica.
- Arte de recetar.
- Patología quirúrgica.
- Anatomía quirúrgica.
- Operaciones.
- Vendajes.
- Patología médica.
- Obstetricia.
- Enfermedades de niños y de mugeres.
- Clinica médica.
- Clinica de Partos y de enfermedades de niños y de mugeres.
- Medicina legal y toxicología.
- Moral médica.

Art. 16. El que pruebe los siete años de este estudio podrá tomar el título de *licenciado en medicina*, debiendo antes graduarse oportunamente de bachiller en la misma facultad, segun dispongan los reglamentos. Con aquel título quedará autorizado para ejercer la profesion de médico y cirujano en toda la monarquía.

Art. 17. El reglamento señalará las condiciones bajo las cuales se podrá autorizar para ejercer la sangría y demas operaciones de la cirugía menor ó ministrante á los que desempeñaren ó hubieren desempeñado el cargo de practicantes en los hospitales.

CAPITULO V.

De la facultad de farmacia.

Art. 18. Para ser admitido al estudio de la farmacia se necesita:

- 1.º Estar graduado de bachiller en filosofia.
- 2.º Haber estudiado y probado en un año por lo menos y en una facultad de filosofia las materias siguientes:

- Química general.
- Mineralogía.
- Zoología.
- Botánica.

Art. 19. El estudio de la farmacia comprenderá las materias siguientes, distribuida en cinco años académicos:

- Mineralogía, zoología y botánica aplicadas á la farmacia.
- Materia farmacéutica correspondiente á cada una de las anteriores ciencias.
- Química inorgánica.
- Química orgánica.
- Farmacia químico-operatoria correspondiente á estas ciencias.
- Práctica de todas las operaciones farmacéuticas y principios de la análisis química.

Art. 20. El que pruebe los cinco años de este estudio y ademas otros dos posteriores de práctica hechos en un establecimiento farmacéutico, podrá tomar el título de *licenciado en farmacia*, debiendo antes graduarse oportunamente de bachiller en la

misma facultad, según dispongan los reglamentos. Con aquel título quedará autorizado para ejercer la profesión en toda la monarquía.

TÍTULO III.

DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES.

Art. 21. Son estudios superiores los que sirven para obtener el grado de *doctor* en las diferentes facultades, ó bien para perfeccionarse en los varios conocimientos humanos.

Art. 22. Por ahora se establecerán las siguientes asignaturas, sin perjuicio de aumentarlas cuando lo permitan los recursos del Estado:

Literatura antigua.
Literatura moderna estrangera.
Literatura española.
Historia general.
Historia de España.
Ampliación de la filosofía.
Legislacion comparada.
Derecho internacional.
Estudios apologeticos de la religion cristiana.
Bibliografía é historia de las ciencias eclesiásticas.

Ampliación de la quimica.
Análisis quimica y práctica de medicina legal.
Bibliografía, historia y literatura médicas.
Fisica matemática.
Astronomia matemática y de observacion.
Anatomia comparada.
Zoología, vertebrados.
Zoología, invertebrados.
Geología.
Organografía y fisiología botánicas.
Pedagogia, ó métodos de enseñanza.

Art. 23. El grado de *doctor* exigirá uno ó dos años de estudios superiores despues de la licenciatura, según se prescriba en los reglamentos.

TÍTULO IV.

DE LOS ESTUDIOS ESPECIALES.

Art. 24. Son estudios especiales los que habilitan para carreras y profesiones que no se hallan sujetas á la recepcion de grados académicos.

Reglamentos tambien especiales determinarán las escuelas de esta clase que haya de haber, como igualmente el orden y duracion de sus enseñanzas.

TÍTULO V.

DE LA DURACION DEL CURSO, DE LOS EXAMENES Y DEL METODO DE ENSEÑANZA.

Art. 25. Los reglamentos determinarán las materias que ha de abrazar cada curso y el orden en que deben estudiarse.

Art. 26. Los cursos se abrirán en los establecimientos de enseñanza el 1.º de octubre, y durarán hasta el 1.º de junio, en cuyo dia principiarán los exámenes.

Art. 27. Nadie podrá pasar de un curso á otro sin haber sido examinado y aprobado en todas las

materias que comprenda el anterior. Los exámenes serán públicos.

Art. 28. Se concederán premios á los alumnos mas sobresalientes, en la forma que dirá el reglamento.

Art. 29. Habrá entre los estudiantes conferencias ó academias en la forma y orden que prescriba el mismo reglamento.

Art. 30. Los libros de testo se elegirán por los catedráticos de entre los comprendidos en la lista que al efecto publicará todos los años el gobierno, y en la cual se designarán á lo mas seis para cada asignatura. Se exceptúan de esta regla los estudios superiores, en los que tendrá facultad el profesor de elegir el testo que quiera, ó de no sujetarse á ninguno bajo la Inspeccion del gobierno.

Art. 21. Se prohíbe toda simultaneidad, abono, permuta y dispensa de años ó cursos bajo ningún motivo.

Se exceptúan los estudios necesarios para los grados de licenciado y doctor en la facultad de filosofía, que podrán simultanearse con los de otras facultades.

Art. 32. Los reglamentos determinarán las circunstancias que deberán exigirse á los que hayan obtenido títulos en las escuelas estrangeras para su revalidacion en España.

SECCION SEGUNDA.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

Art. 33. Los establecimientos de enseñanza serán públicos ó privados.

TÍTULO I.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Art. 34. Son establecimientos públicos de enseñanza aquellos que en todo ó en parte se sostienen con rentas destinadas á la instruccion pública y estan dirigidas esclusivamente por el gobierno.

Art. 35. Se consideran como fondos de instruccion pública:

1.º Los bienes que posea cada establecimiento con destino á la enseñanza.

2.º Los impuestos y repartimientos provinciales ó municipales que para el sostenimiento de la enseñanza fueren aprobados.

3.º Los créditos que con aplicacion á instruccion pública votaren las Cortes en el presupuesto general de Estado.

4.º Las cuotas ó retribuciones que por razon de matriculas, exámenes, pruebas de curso, incorporaciones, grados, títulos ú otras consideraciones académicas se exijan.

Art. 36. No es público ningún establecimiento, aun cuando se sostenga en todo ó en parte con rentas procedentes de los pueblos, á no estar dirigido exclusivamente por el gobierno.

Art. 37. Los establecimientos públicos de en-

enseñanza se dividirán en *institutos, universidades y escuelas especiales.*

CAPITULO I.

De los institutos.

Art. 38. Se llamarán *institutos* los establecimientos en que se dé la segunda enseñanza.

Los institutos serán provinciales y locales.

Art. 39. Cada provincia tendrá un instituto provincial colocado en la capital, aunque median-do razones especiales podrá establecerse en otro punto de la misma provincia.

Art. 40. Los institutos provinciales darán los cinco años de la segunda enseñanza; mas para esto habrán de estar provistos de cuantos medios materiales sean necesarios al efecto: sin este requisito indispensable solo se les autorizará para los años que puedan enseñar debidamente.

Art. 41. Podrán establecerse institutos locales en pueblos que tengan 2000 vecinos; pero estos institutos no extenderán su enseñanza mas allá de los tres años primeros.

Exceptuase el caso de que se sostengan esclusivamente con rentas propias, en el cual podrán dar tambien los años cuarto y quinto, si dichas rentas alcanzaren para ello.

Art. 42. Los institutos, asi provinciales como locales, se costearán.

1.º Con el producto de las matriculas.

2.º Con las rentas de memorias, fundaciones y obras pias que puedan aplicárseles.

3.º Con las cantidades que se incluyan en los presupuestos municipales ó provinciales, como gasto obligatorio, cuando aquellos arbitrios no basten.

Art. 43. Para poder establecer instituto local se necesita ademas:

1.º Que en el pueblo donde se coloque se halle establecida debidamente la enseñanza primaria elemental completa, y el todo ó parto de la superior.

2.º Que esten cubiertas las atenciones de policia, beneficencia y demas cargas que la ley incluye en la categoria de gastos obligatorios del presupuesto municipal.

3.º Que el aumento que con la creacion del instituto ha de resultar en el presupuesto municipal no grave al pueblo con arbitrios ó repartimientos imposibles de sostener, observándose para la aprobacion de este aumento lo dispuesto en el artículo 195 de la ley de 8 de enero de 1845.

Art. 44. La provincia donde hubiere universidad tendrá obligacion de costear, como todas las demas, el instituto que le corresponda; pero el gobierno no se encargará de satisfacer sus gastos siempre que la misma provincia se convenga en entregar á los fondos de instruccion pública una cantidad alzada proporcionada á dichos gastos.

Art. 45. Habrá en los institutos, asi provinciales como locales

Alumnos pensionistas internos.

Alumnos medio pensionistas.

Alumnos esternos.

Art. 46. Los alumnos internos serán de tres clases:

1.º Pensionistas sostenidos por sus propias familias.

2.º Pensionistas sostenidos por el gobierno con beca entera ó media beca, cuyo importe se incluirá en el presupuesto general del Estado, previa aprobacion de las córtes. Estas becas se concederán solo en los institutos provinciales, y á huérfanos de militares, de funcionarios públicos ó de personas que hubieren hecho servicios extraordinarios á su patria, debiéndose presentar nota de ellas todos los años á las mismas córtes.

3.º Pensionistas sostenidos á costa del establecimiento en virtud de convenios hechos con los patronos de las fundaciones que se agregaren al instituto.

Art. 47. Donde el local del instituto no tuviese bastante amplitud para admitir internos, habrá una casa pension lo mas cercana que sea posible al establecimiento, bien por empresa particular, bien por cuenta de la provincia ó del ayuntamiento.

CAPITULO II.

De las universidades.

Art. 48. Los estudios de facultad se harán solo en las universidades, y solo en estas se podrán conferir los grados académicos, de cualquier clase que sean.

Art. 49. Las universidades del reino serán 10, colocadas en los puntos siguientes: Barcelona, Granada, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Art. 50. Las facultades de filosofia y jurisprudencia existirán en todas las universidades.

La de teologia en Madrid, Oviedo, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

La de medicina en Madrid, Barcelona, Santiago, Valencia y Cádiz, formando parte esta última de la universidad de Sevilla.

La de farmacia en Madrid y Barcelona.

Art. 51. Solo en la universidad de Madrid se conferirá el grado de *doctor* y se establecerán los estudios necesarios para obtenerlo.

CAPITULO III.

De las escuelas especiales.

Art. 52. Las escuelas especiales serán aquellas en que se hagan los estudios del mismo nombre: su clase, número y pueblos donde se hayan de colocar se determinarán en los respectivos reglamentos.

Art. 53. Los estudios de segunda enseñanza, hechos por los alumnos internos en estas escuelas, serán admitidos en los institutos, previo examen por asignaturas sueltas.

Art. 54. En el caso del artículo anterior, estarán los mismos estudios de segunda enseñanza

hechos en los seminarios conciliares por alumnos tambien internos, pero solo hasta el cuarto año inclusive.

Art. 55. Los estudios de los cinco años primeros de teología hechos en los mismos seminarios, serán incorporables en las universidades para recibir el grado de bachiller en la misma facultad.

Si en dichos seminarios se establecieren las cátedras de sexto y séptimo año de teología que se exigen para el grado de licenciado, y se confieren á prebendados de oficio ó á otros sujetos de acreditado saber, serán tambien admitidos sus estudios en las universidades para recibir dicho grado.

La gracia concedida en este artículo se limita á los seminaristas, á los fámulos, y á los pensionistas con beca ó sin ella, con tal que vivan en los seminarios y sujetos á su disciplina interior.

Será tambien requisito indispensable que el plan literario de los estudios teológicos, las asignaturas de cátedras, matriculas, exámenes y duracion del curso sean los mismos que en las universidades.

TITULO II.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS.

Art. 56. Son establecimientos privados aquellos, cuya enseñanza se sostiene y dirige por personas particulares, sociedades ó corporaciones, sea cual fuere su clase, con el título de *colegios*, *liceos* ú otro cualquiera. Ninguno de ellos podrá usar el de *instituto*.

Art. 57. Los estudios de segunda enseñanza que se hagan en estos establecimientos, son los únicos que tendrán validez académica mediante incorporacion: los correspondientes á la facultad deben hacerse en los establecimientos públicos dirigidos por el gobierno, sin lo cual no serán válidos para la carrera.

Art. 58. Los establecimientos privados de segunda enseñanza se dividirán en tres categorías:

Colegios de primera clase que abrazarán los cinco años de la segunda enseñanza.

Colegios de segunda clase que abrazarán solo dos, ó tres ó cuatro años de la segunda enseñanza.

Casas-pension que se limitarán á admitir alumnos internos con obligacion de asistir á los cursos del instituto, y pudiendo solo tener dentro del establecimiento repases de dichos cursos.

Art. 59. Para abrir un establecimiento privado de segunda enseñanza es indispensable que el empresario ó dueño del mismo reuna las circunstancias siguientes:

1.ª Ser mayor de 25 años.

2.ª Haber obtenido autorizacion especial del gobierno, oido previamente el consejo de instruccion pública.

3.ª Depositar la cantidad de 6000 rs. si el es-

tablecimiento fuere colegio de primera clase, y 3000 si fuere de segunda ó casa-pension.

Si el establecimiento perteneciere á una sociedad; será el gerente de ella quien haya de cumplir con estas condiciones, en la inteligencia de que la misma sociedad ha de estar autorizada por el gobierno con arreglo á las leyes.

Art. 60. Para obtener la autorizacion deberá el empresario ó gerente presentar al gobierno.

1.ª Su fe de bautismo.

2.ª Un testimonio de buena conducta dado por el alcalde y el cura párroco de todos los pueblos donde hubiere tenido su domicilio durante los tres últimos años.

3.ª El programa de las enseñanzas que han de darse en el establecimiento, acompañado del reglamento interior del mismo.

4.ª Las señas del local donde intente colocarlo para que se proceda á su reconocimiento.

5.ª Una persona que haga de director.

6.ª Justificacion de tener todos los medios materiales necesarios para las enseñanzas que intenta establecer.

Art. 61. Para ser director de un establecimiento privado de segunda enseñanza se requiere:

1.ª Ser español y mayor de 25 años.

2.ª Acreditar su moralidad y buena conducta en la forma prevenida para los empresarios.

3.ª Haber recibido el grado de doctor en cualquiera de las secciones de la facultad de filosofía, si es el colegio de primera clase, el de licenciado, siendo de segunda, y el de bachiller en la misma facultad para pension solamente.

Art. 62. Podrá ser director el mismo empresario siempre que reuna las circunstancias que el anterior artículo requiere.

Art. 63. Los empresarios y directores de los establecimientos privados que actualmente existen con autorizacion del gobierno seguirán sin necesidad de sujetarse á la condicion del grado académico, pero deberán tenerlo necesariamente los que lleguen á reemplazarles.

Art. 64. Nadie podrá enseñar en establecimiento privado una asignatura académica cualquiera sin tener para la misma el correspondiente título de regente de segunda clase. Se exceptúan los licenciados en letras ó ciencias.

Se permite en estos colegios que un solo maestro enseñe dos asignaturas, pero no mas, con tal de que tenga título para cada una.

Art. 65. Los profesores y demas empleados en los establecimientos privados deberán tener el certificado de moralidad y buena conducta que se exige á los empresarios y directores, y tanto para estos como para aquellos cargos quedan escluidos los que en virtud de sentencia judicial hubieran sufrido penas corporales, alictivas ó infamatorias por delitos comunes, aun despues de obtenida rehabilitacion.

Art. 66. Los establecimientos privados de segunda enseñanza se sujetarán, en cuanto á los estudios académicos, al mismo orden y combinacion de asignaturas que se prescriba para los institutos, y no podrán adoptar otros libros de testo que los autorizados por el Gobierno para los establecimientos públicos.

Art. 67. Los cursos de segunda enseñanza hechos en establecimiento privado no producirán efectos académicos sino despues de obtenida su aprobacion respectiva, previo exámen especial en la forma que establecerá el reglamento, y pago de las correspondientes matriculas.

Art. 68. La incorporacion de los colegios privados solo se hará en los institutos provinciales.

Art. 69. Los establecimientos privados estan bajo la vigilancia del Gobierno, el cual, mediando causas graves, y oido el consejo de instruccion pública, podrá suspender ó cerrar cualquiera de ellos.

Art. 70. Las corporaciones permitidas por las leyes que quieran fundar algun establecimiento de segunda enseñanza deberán obtener para ello autorizacion espresa del gobierno, el cual exigirá los requisitos que estime convenientes, con arreglo á lo que en este plan se prescribe.

(Se continuará.)

SOCIEDADES NACIONALES.

Sociedad médica general de socorros mútuos.

(Concluye la memoria general.)

Nunca ha estado tan asegurada, se decia, la paz del mundo; nunca, se decia, ha aparecido tan firme la situacion de los intereses monetarios, y la central, apremiada mucho mas por su conviccion íntima de la necesidad absoluta de hacer la imposicion para dar mayor seguridad á la sociedad, que por las escitaciones de fuera, se resolvió en fin como lo anunció en las esposiciones anteriores, á proponer aquella imposicion en las cajas de aborro, cuando en medio de los pasos preparatorios que se vió pronto ser indispensable dar para hacer practicable un proyecto mucho mas difícil de poner en ejecucion que se habia al principio creído, la ha sorprendido la crisis monetaria que se ha principiado á sentir con tan alarmantes síntomas, no ya solo en España, si no en toda Europa. ¿Quién tendrá bastante valor para hablar en medio de la situacion actual, de pedir á los socios la parte del fondo que deben pagar para imponerla en parte alguna? Quién puede en el estado actual de los negocios públicos, atreverse á proponer á hombres capaces de discurrir, el que confien grandes intereses para sacar de ellos utilidad cuando no hay intereses algunos á que no amague un inminente peligro? La Central no tiene

tanto valor, ó por mejor decir no tiene tanta falta de lo que han llamado aprension en términos cultos, y viendo con mucho sentimiento confirmados cuando menos lo esperaba, los temores que han enervado por tanto tiempo la energia, aun de los que han dado sobradas pruebas de tenerla, cuando solo se trataba de intereses propios; confiando tambien por otra parte en que es imposible que dure por largo tiempo el actual estado de las cosas, habiendo llegado á un punto tan crítico, ha suspendido toda resolucion acerca de un asunto de tanta trascendencia, esperando á que las circunstancias la indiquen el camino que ha de seguir. Aun cuando pudiera decir mas, cree haber dicho ya lo bastante para dar cuenta á los socios de su conducta en asunto tan vital, de cuya importancia nadie se halla tan persuadido como ella, y en cuya ejecucion solo pueden impedir la que se empeñe, obstáculos nacidos no solamente del raciocinio fundado en cuanto nos rodea, si no tambien de los impulsos naturales del corazon, cuando prefriere á todo el ansia de no abusar, ni aun solo por muy disculpable imprudencia de la confianza ajena.

Los gastos extraordinarios ocurridos en este semestre, consisten solo en la cantidad de 8283 rs. y 9 mrs. pagados por la asignacion de los escribientes de la comision central, á que ha quedado reducido despues de haber rebajado lo restante, de lo que por indemnizacion de gastos espedientes, se aplicó al coste del correo, segun se espresa en la liquidacion del dividendo.

El haber de la sociedad consistia en fin de diciembre último, en las partidas y fondos siguientes: Existencias en metálico en las tesorerías de la sociedad. . . . 385341 27

| | | | | |
|----------------|--|-----------|---|----------|
| | Tres cuartas partes de cuota de entrada... | 1969026 | } | 2874800 |
| | —Id. por dispensa..... | 905774 | | |
| En deuda. | Entero valor de acciones por pagos pendientes... | 38056 | } | 54506 |
| | —Id. por dispensa..... | 16450 | | |
| Por dividendo. | Primer dividendo de 1846 (está cobrado). | 278394 16 | } | 567608 6 |
| | Segundo de id. que ahora se publica..... | 289213 24 | | |

| | |
|--|------------|
| Por valor de ejemplares de estatutos existentes de la segunda edición. | 1266 |
| Total haber de la sociedad rs. vn. | 3883520 33 |
| De modo que siendo el haber de la sociedad en 30 de junio de 1846. | 3763255 11 |
| Y ascendiendo actualmente á. | 3883520 33 |
| Resulta de mas haber. | 120265 22 |

No habiendo pagado la cuota de entrada en el plazo marcado en el artículo 48 de los Estatutos, algunos individuos á quienes se habian expedido patente de socio, se han cancelado, y son las siguientes.

| Patentes. | Interesados. | Clases. | Accio- nes. | Cuo- ta. | Dis- pensa. |
|-----------|---------------------------------|---------------------------------|-------------|----------|-------------|
| 2,224 | Echegoyen | 1. ^a O. ^a | 6 | 540 | » |
| 4,314 | Sanchez Aparicio | 2. ^a | 10 | 960 | » |
| 4,331 | Cobos y Junquito | 2. ^a | 6 | 576 | » |
| 4,180 | Budó y Arola | 2. ^a | 10 | 960 | » |
| 4,330 | Fresno y Gonzalez | 3. ^a | 6 | 612 | » |
| 4,179 | Sanchez Escribano | 4. ^a | 3 | 330 | » |
| 4,345 | Fernandez de Villarán | 4. ^a | 7 | 770 | » |
| 4,351 | Pobo y Martinez | 4. ^a | 5 | 550 | » |
| 4,181 | Delgado y Anaya | 3. ^a E. ^a | 4 | 576 | 3,600 |
| 4,303 | Otero | 3. ^a | 1 | 144 | 1,200 |
| | | | 58 | 6018 | 4,800 |

Muchas de estas cancelaciones pueden atribuirse á que los interesados ignoran la expedición de su patente, y el tiempo en que concluye el término improrrogable marcado en el referido artículo 48, á pesar de su publicación en el periódico oficial de la Sociedad, ya tambien porque al dirigirles los secretarios de las comisiones provinciales los avisos de la expedición de su patente, no residen en el pueblo desde el cual hicieron mucho tiempo antes la solicitud para ingresar en la Sociedad. Contribuye no poco á este mal la punible morosidad de muchos socios en evacuar los informes que se les piden sobre la aptitud de los pretendientes, retardando demasiado tiempo la resolución de sus peticiones, conducta sobre la cual no puede menos la Central de llamar la atención de los socios, como repetidas veces ha hecho en las exposiciones anteriores, poniéndoles de manifiesto los perjuicios que se irrogan á la Sociedad, y por consiguiente á sí mismos, pues que este número de socios á quienes se cancelan las patentes con sus acciones y cantidades de cuota de entrada, dejan de concurrir al aumento del haber de

la Sociedad, y á el alivio de los dividendos. Para evitar estos males, la Central encarga á los socios sean mas diligentes en evacuar los informes que se les piden, y á las comisiones provinciales que por todos los medios que les dicte su celo procuren la publicidad del despacho de las patentes, de modo que pueda llegar á noticia de los interesados á quienes pertenezcan.

Espuesto ya á la consideración de los socios el estado de la Sociedad, la Central no puede menos de llamar la atención sobre el abuso que ha introducido de no franquear las cartas ó comunicaciones relativas á intereses personales como tales socios, y la Central se encuentra en el caso de recordarles el exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 74 de los Estatutos que dice: «Se abonarán en las cuentas de las comisiones los gastos de correo y escritorio, en los cuales, así como en todo lo demás, procurará el que expresada que se observe la mas rigurosa economía. «En los gastos de correo no se incluirá nunca mas que los pertenecientes á la correspondencia oficial de las comisiones entre sí; pues los socios deberán franquear todas las cartas que remita á los individuos de aquellas acerca de los asuntos pertenecientes á la Sociedad. Cada comisionetendrá un sello con el cual el secretario sellará el sobre-escrito de todas las cartas oficiales que remita, y no se pasará en cuenta el importe de ninguna de ellas que no tenga aquel sello en el sobre.»

La inobservancia de lo que se dispone en el artículo, hace que la Sociedad sufra aumento indebido en los dividendos á costa de los demás socios, á quienes se les obliga pagar gastos que no deben ser de la Sociedad, que son en beneficio de los que los causan y que por lo mismo deben serfrirlos exclusivamente.

La Central confia que bastará el recuerdo del expresado artículo 74 para que los socios, condescidos ademas de las justas razones espuestas, cumplan con el deber que les impone franqueando la correspondencia relativa á sus individuales intereses sociales, así á los secretarios y demás individuos de las comisiones provinciales, como á los de la central y junta de apoderados y secretaria general; mas si á pesar de este recuerdo continuasen los socios faltando á este deber, la central se verá en el caso de tomar las medidas que juzgue necesarias á contener este abuso y procurar que la Sociedad se reembolse de los socios causantes las cantidades que por este motivo haya satisfecho indebidamente.

Habiendo observado tambien la central que algunos pensionistas dejan de cobrar sus haberes en las épocas marcadas en los estatutos, resultando de esta falta de cumplimiento dificultades y trastornos en la contabilidad, sobrecargo en el importe de las pensiones en el siguiente se-

mestros, y por consiguiente notable desproporcion en los dividendos; la comision central espera de los pensionistas acudan á percibir sus respectivos haberes dentro de los trimestres que principian en enero, abril, julio y octubre, y encarga á las comisiones provinciales cuiden de avisar á los que no hayan cobrado en el tiempo fijado, lo verifiquen inmediatamente.

La central ha dispuesto se suspenda el pago de una jubilacion, en razon á que los socios encargados de reconocer al pensionista manifestaron, que si este no se sujetaba á una detenida observacion nada podrian decir con certeza acerca de su estado, y cuando se prevenian á verificar este reconocimiento puso la familia en noticia de la central, que el socio se habia embarcado para Ultramar sin su anuencia y sin que pudieran decir cuál era su paradero.

En atencion á este caso, y á que en virtud de la variacion hecha en los artículos 80 y 82 de los estatutos, en ley de 14 de diciembre de 1845, declarando que no se cobrará pension completa hasta no haber satisfecho todos los dividendos que correspondan á los años de probabilidad de vida que tenia el socio causante al ingresar en la sociedad, segun los estatutos, quedó sin efecto la garantia que exigia á los socios que pasan á Ultramar en la 3.ª condicion impuesta por la junta de apoderados en su declaracion de 23 de setiembre de 1842, la misma junta á consulta de la comision central en sustitucion de aquella garantia, y con el fin de que se compensen de algun modo los perjuicios que pueden causar á la sociedad los socios que pasan á Ultramar, ha resuelto:

1.º «Que los que residan actualmente en Ultramar, no podrán solicitar ni declarárseles la pension, sino es desde el dia que la reclamen, residiendo en la Peninsula, y con arreglo á lo dispuesto en estatutos é instrucciones.»

2.º «Que cesará el pago de la pension de jubilacion declarada por todo el tiempo que los interesados residan en Ultramar, no pudiendo continuar en su goce sino desde el dia que vuelven á la Peninsula, y en virtud de nueva declaracion, pero sin derecho retroactivo.»

3.º «Que tampoco tendrán derecho al pago de pension los demas pensionistas que pasen á Ultramar ó al extranjero, sin previo conocimiento y declaracion de la junta de apoderados, sujetándose á las condiciones especiales que se acuerden, á fin de que no se paguen indebidamente estas pensiones.»

Para que la sociedad quede completamente libre de toda responsabilidad en el pago de las pensiones, cerciorándose de que lo hace á la persona que debe cobrarla, y para que quede reintegrada de los últimos dividendos que tengan que pagar los pensionistas, cuya cantidad

no pueda fijarse en la época que dejan de percibir la pension, porque en aquella fecha no hayan sido declarados aun; la junta de apoderados dispuso á propuesta de la central:

1.º «Que las comisiones provinciales remitan á la Central los testimonios de los poderes otorgados por los pensionistas para el cobro de la pension, y que en ellos vengan puestas las firmas de los apoderados, para que sean conocidas y comprobadas debidamente.»

2.º «Que al mismo objeto se remitan escritas en un pliego las firmas de los pensionistas que cobran por sí con el V.º B.º del Contador que presenciara el acto.»

3.º «Que no se haga ningun pago á los que no sepan firmar, sino cuando un socio ponga y firme el recibo, para que entonces no quede duda de la legitimidad del pago.»

4.º «Que el último pago que haya de hacerse á un pensionista, se retenga dando aviso á la Central, esperando orden de la misma, en la cual deberá prevenirse lo conveniente, para que la Sociedad quede satisfecha de lo que el pensionista la estuviere debiendo.»

Se estan acabando de reimprimir 4000 ejemplares de la 3.ª edicion de los Estatutos, detenida por el deseo de presentar en ella, como se ha verificado, las variaciones y aclaraciones que con arreglo á los mismos Estatutos, se han hecho hasta ahora, junto con la instruccion de admision de socios recientemente reformada, y una lista de estos por indice alfabético, puesta ademas en el apéndice; trabajos todos que, por ser mas detenidos y penosos que lo que á primera vista parece, han contribuido tambien en gran manera á retardar que saliese á luz esta 3.ª edicion tan pronto como hubieran deseado la Junta de apoderados, y la Comision Central.

Esta es la reseña de todo lo ocurrido en el 2.º semestre de 1846: su simple esposicion manifiesta claramente que la Sociedad camina por la sena de prosperidad que tiene trazada, y porque seguirá siempre que todos sus individuos cumplan como hasta aqui, con las obligaciones que los Estatutos imponen; la Central confiada en la bondad de sus consocios, no duda que sus actos obtendrán su aprobacion, pues no ha tenido otro anhelo que el de corresponder dignamente al encargo que se le ha confiado.—Madrid 18 de junio de 1847.
—Ignacio Ortega, presidente.—Nemesio Lallana, Vice-presidente.—Francisco Alvarez Alcalá, Contador general.—José Figuer y Cubero, Tesorero general.—Ramon Sanchez y Merino, Secretario de actas.—Enrique Ataide, Vice-secretario de actas.—Julian Perez Martinez, Vice-contador general.—Manuel Codorniu, Vice-tesorero general.—Sebastian Ortega de Izquierdo, Vocal.—Francisco Alonso y Rubio, Vocal.—Aguedo Pinilla, Vocal.—José Ramon Villalba, Secretario general.

Habiendo examinado la junta de apoderados la esposicion que precede, se conforma con ella. Madrid 23 de junio de 1847.—De orden de la junta.—Vicente Rivas y Aparicio, Secretario.

VARREDADES.

Uno de nuestros suscritores nos escribe estimulándonos á que prosigamos nuestros suspendidos artículos sobre filosofía médica. Otros nos piden los relativos á higiene pública; otros los sobre homeopatía, en términos que si hubiéramos de atenernos á lo que cada suscriptor desea, seria preciso escribir en cada número un artículo sobre estos diversos ramos. Hiciéramoslo á la verdad muy gustosos, si el periódico fuese mayor. Muy á menudo tenemos que sacrificar á la abundancia de materiales que se nos acumulan nuestros artículos editoriales. Nuestro placer seria publicar en cada número cinco ó seis artículos sobre diversas materias, por cuanto de esta manera, ninguna de las que tenemos empezadas sufriria suspension, ni dilaciones, y podríamos tratar de otras muchas que no nos atrevemos á tocar, por no hacerlas experimentar igual suerte. Hoy mismo nos vemos precisados á suprimir los artículos de fondo, para concluir con la memoria leida en la sociedad médica general de socorros mútuos y el plan de estudios, asuntos que pará muchos son de vital interés. Hace dias que está compuesto el tercero de los interesantes artículos del estúdioso doctor Magaz sobre revacuaciones, el último de un profesor castrense sobre el arreglo de sanidad militar y otros varios, no siendo pocas las importantes materias que tenemos que pasar por alto, tanto por lo tocante á periódicos extranjeros, como por lo tocante á los nacionales.

Persuádanse pues los que nos favorecen con sus indicaciones, las que apreciamos debidamente, á que no es por cierto la suspension de algunas materias un abandono de ellas, sino en primer lugar la necesidad de ir las interpolando para acomodarnos á todos los gustos, y luego la falta de espacio. Nada decimos del tiempo: por que nuestras ocupaciones estan al alcance de todos y por que, siendo nuestra diversion favorita las ocupaciones científicas, no es precisamente la falta de tiempo lo que da lugar á las lisonjeras quejas de nuestros buenos suscritores.

Tranquilicéense sin embargo, que para todos habrá. Ya iremos haciendo de suerte que cada gusto tenga luego su justa satisfaccion.

Ha fallecido en Paris, M. Casimiro Broussais digno hijo del inmortal profesor que ha hecho histórico este apellido en medicina.

El Eco de la Frenologia, la sociedad quirúrgica

cesaraugustana y la secretaria de la facultad de medicina de Barcelona, nos han remitido una comunicacion, diciendo que insertemos en nuestro periódico: el primero, un artículo sobre la injusta persecucion que ha sufrido en Santiago el frenólogo Cubí; la segunda, una esposicion elevada á S. M. sobre los males que aquejan á la clase quirúrgica y la tercera, los dictámenes dados por las respectivas comisiones, sobre las memorias leidas en las academias de la facultad de medicina por algunos alumnos. Muy grato nos fuera satisfacer á los que nos han pedido la insercion de dichas cosas; mas facil les será advertir, sobre todo despues de lo que acabamos de indicar, cosa imposible nos es efectuarlo. Nos falta el espacio, y los que entiendan algo en punto á periódicos conocerán cuán poderosa es esta razon.

Mas creemos que quedará cumplido el objeto de la publicacion de lo que se nos ruega, diciendo, que la persecucion del señor Cubí por sus doctrinas, es sobre un anacronismo, un escándalo, ó por mejor decir, una ridiculez, solo propia de una raída sotana; que les sobra la raza á los cirujanos españoles como á todos los demas facultativos en sus quejas, y que han merecido la nota de mérito distinguido las memorias presentadas por los señores don Rafael Bonet, don Carlos Montagui, don Tomás Lletget y don Gerónimo Farando.

Hemos visto con placer á la *Gaceta médica* abogando por la organizacion de un ramo de medicos forenses. Esperamos que harán otro tanto cuantos esten persuadidos de la utilidad y necesidad de esta medida. Segun tenemos entendido se está trabajando sobre ello en altas regiones.

El dia 31 de julio á las doce del dia falleció don Raimundo Gutierrez Vilchas, practicante del hospital general de esta corte y alumno de medicina y cirujia del séptimo año, ya próximo á revalidarse. La pérdida de este joven, tan virtuoso como aplicado, ha sido tanto mas sentida, cuanto que el pobre Gutierrez habia tenido que sufrir una serie de contratiempos y sinsabores desde el primer dia de su carrera, por no tener mas amparo que su gran fuerza de alma y su hombría de bien. En otro número insertaremos su biografía, los discursos sentidos y las bellísimas poesias que sus amigos leyeron sobre su tumba. Gutierrez era tambien individuo de la sociedad de socorros mútuos. Nosotros le contábamos entre los jóvenes estudiosos que nos proporcionan datos sobre las clinicas de nuestros hospitales y habia reemplazado al desdichado Carnicer en la redaccion de la revista de periódicos nacionales. Como al pobre Carnicer, le hemos perdido cuando menos lo esperamos.

FOLLETIN.**BIOGRAFIA DE UN MEDICO.**

CAPITULO XXXI.

(Nuevos conflictos.)

«El preso que acaba de pasar es el antiguo médico del marques. Eufemia se ha desmayado al verle, porque le ama ahora mas que nunca. Su alegría y su buena salud, son debidas á la seguridad que tiene de que es querida. Entre los dos hay una correspondencia secreta. No te queda mas recurso, que quitar de en medio al doctor.»

Apenas hubo leído el baron este infame anónimo, se lanzó en busca del marques, ávido de mi sangre.

Todos estos pormenores me eran desconocidos á la sazón en que estaba preso, pues no lo supe hasta algun tiempo despues, sin embargo ya hemos visto que el corazon con sus presentimientos me los estaba revelando. Con ansias mortales esperé el resultado de la brusca resolución del baroncito y aunque mi inocencia podia inspirarme la esperanza de que cuanto mas pronto me llamasen para juzgarme, tanto mas pronto habia de recobrar mi libertad, sentia sin embargo un vago temor de que, victima de algun error horrible, hasta me llegasen á condenar con mas dureza mis antiguos protectores. El modo como pasó el baron por delante de mi cárcel me dejó sumergido en el mayor estupor.

A poco rato los gritos descompasados que llamaron la atención de las gentes del portal y de la calle. Daban esos gritos el marques y el baron y habiera sido difícil fijar cual de los dos los daba mas furiosos. Lo mas particular del caso era que todos oian esos gritos y nadie comprendia ni su causa, ni á que asunto se referian. El suegro y el yerno sabian dar á sus expresiones cierto misterio, que era como si estuviesen hablando entre sordos, en el desierto, ó en un idioma extraño á cuantos los rodeaban. Y era natural que así sucediese. El baron se estaba quejando al marques de la infidelidad de su consorte y no queria que las gentes supiesen esta desgracia, hablaba por lo tanto en impersonal para decirlo así y se referia al negocio de que ya tenia noticia el marques. A la cuenta no era aquella la primera escena de esta clase. El marques, algo facil de airarse y en especial tocante á su hija, se encolerizó notablemente y temeroso tambien de que los circunstantes pudiesen con sus chicheos atentar contra la virtud de Eufemia, la defendia sin nombrarla y adoptaba las mismas formas misteriosas que el baron. Las únicas palabras que pudieron satisfacer la curiosidad del auditorio fueron relativas á mi, porque me llamaban el preso, y como en aquel momento

no habia mas preso que yo; ya se digeron todos que yo era el objeto de tan acalorada disputa. El jóven, se decian, quiere que le fusilen y el viejo quiere salvarle.

De repente esa disputa queda cortada; el marques, que no podia convencer al alucinado baron, arranca como un cohete, se lanza fuera del salon de juntas, baja como un rayo la escalera, llama á grandes voces al carcelero, le manda abrir la cárcel y se encierra conmigo en ella.

Esta extraña desaparición del marques hizo un grande efecto en el ánimo acelerado del baron, tanto mas, cuanto que en medio de sus furiosos celos, no dejaba de haber cierta parte cómica ó de ficción para sacar mas partido del pobre viejo. Quedóse mudo é inmóvil por un rato, luego salió hasta la escalera é informado de que el marques se habia metido en la cárcel, retrocedió y aguardó agitado el éxito de semejante resolución. Las gentes se habian agolpado ante el portal y fué necesario que el centinela los hiciese despejar. Entre ellos se oian algunos propósitos que revelaban los trabajos clandestinos del curandero. Ese infame no estaba ocioso.

—Con que, me dijo el marques; es V. el preso; es V. el afrancesado peligroso; el que poco hace ha puesto en movimiento á este vecindario en cuyas manos airadas hubiera muerto, á no llegar nosotros?

—Lo primero y lo último, si señor, le contesté con bastante entereza; en cuanto á lo segundo, á lo de afrancesado es una calumnia, marques.

—Lo presumo, amigo y empiezo por manifestarle á V. que si ha sido preso por orden mia y conducido á esta cárcel, es porque me han engañado; no me han dicho que fuese V. Yo le contaba á V. en Tarragona. ¿Quién diablos habia de pensar que estuviese V. aqui? Me han dicho, hay en casa del médico de este pueblo un huésped recién llegado que es muy sospechoso; hay seguridad completa de que está conspirando, que es un afrancesado y el pueblo quiere matarle; es de absoluta necesidad prenderle y juzgarle en consejo de guerra. Yo confieso que llevado de mis odios á los enemigos de mi patria, no he querido saber mas y he mandado prenderle á V. Los militares somos así, y V. ya conoce mi genio. Pero vamos al grano y á lo que ahora urge. Figúrese V. que está hablando con el confesor; estamos solos. Nadie nos oye. Hay una acusación terrible contra V. yo soy su defensor, y necesito datos. No quiero defender una mala causa. ¿Que sabe V. de Eufemia, de mi hija?

—Absolutamente nada, señor. Desde el Esquirol no habia tenido el placer de verla, hace poco la he visto, si no me he engañado, en un balcón.

—¿Y no la ha escrito V?

—No señor.

—De veras?

—Se lo juro á V.
 —No me engaña V. doctor?
 —Se lo juro á V. marques.
 —Antes de salir del Esquirol se vieron Vds.?
 —Si señor: fui á despedirme de la marquesita poco antes de partir.
 —Estando sola?
 —Si señor.
 —¿Y para qué fué V?
 —Señor, me hizo llamar, diciendo que quería verme.
 —Que imprudencia!
 —Mi esposa supo esta entrevista, señor marques, yo se lo dije y le rogué que me acompañara, y doña Eufemia no hubiese llevado á mal su presencia.
 —Bueno, esto me tranquiliza, y la entrevista doctor?
 —V. se hubiese alegrado de ella marques. Mi Paula, el mismo baron la hubiera visto con calma.
 —Dificil es; pero vamos, pase. Mas diga V. antes de casarse Eufemia la dijo V. algo?
 —Nunca, marques y para que V. vea á donde llega mi franqueza, le diré que estaba enamorado de ella.
 —Que dice V. diablo!
 —Perdido, loco por doña Eufemia: Si hubiese sido mi igual ella seria mi esposa; pero era marquesa; era la hija de mi protector y hubiese sido una infamia hablarla de amores, manifestarla mi pasion, sin decir nada á su padre. Nunca marques, lo juro del mismo modo. Antes de casarse Eufemia no ha salido de mis labios, ni de mis ojos la menor demostracion.
 —Bueno; asi lo esperaba yo de la honradez de uno y otro. Escusado es preguntar si Eufemia se olvidó.....
 —Nunca señor; seria una calumnia. Antes pudiera asegurar que ha huido las ocasiones de dar lugar á una imprudencia por mi parto.
 —Y sabe hoy Eufemia que V. la ha querido?
 —Creo que sí, marques.
 —Cómo que sí? ¿Con qué V. se lo ha dicho?
 —Decírselo, personalmente no señor; lo comprendió.
 —Y cuándo?
 —Cuando me casé.
 —Por vida de los diablos!... Pero vamos claros, doctor, y no me engañe V. Esa indiscreta resolución ha tenido consecuencias ofensivas al honor de mi casa?
 —Ninguna, señor, vuelvo á jurarlo.
 —Y su presencia de V. en este pueblo?
 —La casualidad, señor, ó mas bien la persecucion de que soy víctima.
 —Persecucion? y quién le persigue á V?
 —El curandero que V. conoce.
 —Holal y dónde está ese bribon?
 —Ahí está señor.

—En Vilavert?
 —Si señor. Ha llegado de Montblanc con gente armada y con una orden para el alcalde sobre mi prision.
 —Ah, entonces ya caigo. El es la causa de todos estos embrollos. Si yo he de fusilar á ese bellaco; si le tengo siempre tras de mí; si me dá mas guerra que los franceses. Esa maldita baronesa es el mismo demonio y ese canalla es su instrumento. Bueno, bueno, muchacho. Sálgase V. de la cárcel, vengase V. conmigo.
 En efecto hizome salir el marqués de mi calabozo y le seguí. Llevóme á la presencia del baron y encerrándonos los tres en una pieza, se reprodujo á poca diferencia el mismo interrogatorio. El baron me hizo á su vez algunas preguntas, y solo le quedaba una dificultad que vencer para que se dispase la negra nube de sus celos irritados por las tramas del charlatan. Si no está el marqués se decia á si mismo, en connivencia con ellos, debo tranquilizarme. El marqués ha estado con el doctor un rato en el calabozo. Quien sabe! sin embargo, un padre encubridor de la infamia de su hija.... Es posible, pero no natural.
 Asi discurría el celoso baron ya, pero mucho mas tranquilo que antes y á proporcion que se iba apoderando de él la confianza, á proporcion que entreveía la felicidad que esta confianza le daba, se hacia mas comunicativo y mas franco, y para disculpar su arrebató, para no parecer tan ridiculo á nuestros ojos, empezó á esplicar el origen de sus celos; dijo lo del curandero y el anónimo que acababa de recibir.
 —No lo digel esclamó el marqués. Si ya me lo figuré al momento. En ese horrible enredo anda ese malandrin? tienes ahí el anónimo?
 —Ahí está, dijo el baron sacándolo de su bolsillo.
 —Es su letra; la letra del charlatan. Que le busquen al momento; lo mando pasar por las armas sin mas formalidad que verificar la identidad de su persona.
 Dicho esto se levantó el marqués; llamó á uno de sus ayudantes y le dió las debidas ordenes para prender al curandero.
 —Vámonos; dijo el marqués volviendo á entrar, y en efecto, salimos los tres con grande asombro del pueblo, para quien era mi libertad un misterio mas incomprendible que mi encarcelamiento. El baron queria que subiese á ver á Eufemia; me resistí á su invitacion, escusándome con que tenia á mi esposa gravemente enferma, y el marqués aprobó mi negativa. Dejónos el baron en el portal de su alojamiento, nos fuimos con el marqués á casa del médico mi huésped, enterándole entre tanto y rápidamente de los principales hechos anteriores á los últimos sucesos.